

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 167, de fecha 25 de julio de 2011, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones en materia de aprobación de gastos, contratación, concesión de licencias, etcétera.

Durante este periodo se ha puesto de manifiesto la necesidad de lograr una mayor agilidad en la tramitación de determinados expedientes, lo que aconseja que algunas de estas atribuciones sean ejercidas directamente por la alcaldía, reservando las más importantes a la Junta de Gobierno, lo que me lleva a adoptar la siguiente resolución:

Primero.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

B) Las atribuciones que esta Alcaldía le delega y que son:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales
2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor, cuyo importe exceda de 3.000,00 euros, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.
3. Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 3.000,00 euros. Y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.
4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, excepto en aquellos expedientes declarados de urgencia.
5. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a 1.000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 300.005,06 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. Otorgar licencias de obra mayor.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Tercero.- Quedan derogados los Decretos y resoluciones que se opongan al contenido de la presente resolución.

Lillo 18 de mayo de 2012.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-4382